

Universidad
Nacional
de Córdoba



37958 / 2012
Córdoba, 01 AGO 2012

VISTO

Las actuaciones del EXP-UNC:0037958/2012 iniciadas a los fines de que se formalice un contrato de Profesional Independiente, sin relación de empleo Público para Hernan Ezequiel Tulian Griffa con motivo de Colaborar en la realización de cálculos de sueldos para dimensionar presupuestariamente la planta de la facultad, la antigüedad, sus asignaciones familiares y toda otra cuestión que tenga impacto en el presupuesto.;

Y CONSIDERANDO

Que, se han cumplido con las exigencias que especifica la Ord. 5/2012, se han elaborado el informe del Solicitante justificando la necesidad de la contratación, el informe del área Económico-Financiera y el Informe Jurídico para la suscripción del contrato de Locación de Servicios con relación de empleo público, Retribución Única

Que corresponde aprobar del modelo de contrato, compartiendo el criterio de la Asesora Jurídica, con fondos que indica la imputación del Area Económico-Financiera en las actuaciones referidas;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el contrato de Locación de Servicios con relación de empleo público, Retribución Única que forma parte de la presente como anexo, con Hernan Ezequiel Tulian Griffa, DNI:35090660 por su participación en Colaborar en la realización de cálculos de sueldos para dimensionar presupuestariamente la planta de la facultad, la antigüedad, sus asignaciones familiares y toda otra cuestión que tenga impacto en el presupuesto. por \$50.320,08 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100), por el periodo: 1/8/2012 a 31/04/2013,

Artículo 2°: Pase al Area Originante para suscribir el contrato que se Anexa. Una vez suscripto el mismo, pasen las actuaciones al Area Económico Financiera para el registro que se establece en el Artículo 12 de la Ordenanza HCS 15/08.

Artículo 3°: Notifíquese fehacientemente al interesado, al Area Originante y al Area Económico Financiera , protocolícese, publíquese, comuníquese, y archívese.

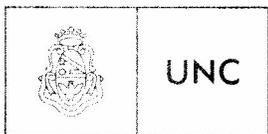
RESOLUCION N°

1060



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

CRISTINA PETTE
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGÍA

EXP-UNC: 37958/2012 Anexo 1060

Ref:EXP-UNC:0037958/2012

Contrato Locación de Servicios con relación de empleo público, Retribución Única
(con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la Lic. **Claudia Torcomian**, en carácter de **Decana Facultad de Psicología**, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° **05/2012** de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr./Sra. **Hernan Ezequiel Tulian Griffa** D.N.I. **35090660**, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en **Rio Negro 3168**, Barrio: **Alberdi**, Ciudad: **Córdoba**, Provincia: **Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra **Hernan Ezequiel Tulian Griffa**, quien acepta, para que preste servicios en el/la **Facultad**.

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí las tareas de **Colaborar en la realización de cálculos de sueldos para dimensionar presupuestariamente la planta de la facultad, la antigüedad, sus asignaciones familiares y toda otra cuestión que tenga impacto en el presupuesto.**, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7 a 14. El presente contrato tendrá vigencia, por el período **1/8/2012 a 31/04/2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos **\$5.591,12** en **9 cuotas**, haciendo un total de **\$50.320,08** por todo el período y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de **222, Fondo Universitario en Dependencia en F. Psicología**. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente

CRISTINA PEZZANI
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 37958/2012

Anexo PP 1060

rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766. Se entiende por " INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquire en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados

CRISTINA PETIT
Vicepresidenta
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC: 37958/2012
Anexo RP **1060**

Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sino, Pabellón Argentina, 2° P. , de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en **Rio Negro 3168**, Barrio: **Alberdi**, Ciudad: **Córdoba**, Provincia: **Córdoba**, .
En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los **31** días del mes de **julio** del año **2012**-



CRISTINA PETIT
Vicedecana
FACULTAD DE PSICOLOGIA